

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Negar el embargo de los dineros que reposan en el Banco Agrario de Colombia por improcedente, como quiera que dichos rubros se encuentran es en favor del señor Rafael Eduardo Alcázar Sarmiento. Lo anterior con ocasión al embargo ordenado en el proceso ejecutivo que cursó en el Juzgado 18 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, y demás procesos que se tramitan en los diferentes Despachos Judiciales, no en favor del señor Jean Ángel Rojas Correa, como lo señala el demandante.

2.- En virtud de lo anterior, la parte deberá estarse a lo señalado en el inciso segundo del auto de fecha 17 de febrero de 2020, proferido por el Juzgado 18 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, el cual milita a folio 12 de la presente encuadernación.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **31 de Agosto de 2020** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **30**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Expediente: 110014189003-2019-00554-00

Proceso Ejecutivo

Código de verificación:

440c65caeff31e77a8eccd3b4abb7e8ef3fd2aa9c17220bc4504e8b7d604f3

Documento generado en 27/08/2020 06:42:16 p.m.